



**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.**

ley Real y estatuto de la Real Caxa de Con-  
cordia que esta Villa tiene con la Granca al  
del Sr. D. Marquy de Rethena del Aquilar  
Duque de Escalona D. Ni. D. Cradebanne  
propiedad de su propiedad, y si fueren de  
para oficios de Justicia y Gobierno de esta  
Superior quesean Beneficentor para ella  
segun lo que se tiene de la ley y estatuto  
quesean deudores y otros, y que todos  
sean obligados a ellos, para el seguro de la  
de que contra ellos podra ser usado, de exco-  
por sus deudas de tolerancia, en proceso de  
Residencia de otras cosas que se daran en  
pagos de los que fueren, Cap. de  
Beneficencia que seeran personalmente de  
nombrados y otros y de sus intereses  
de que se debe de tener en cuenta de  
alguno de ellos y de otras de las  
penda de los de Contadores de la Real  
prelado =

17 E. Que los libros ordinarios que fueren de  
de la Real de que se dan libros de los  
de los de la Villa de Cantabria de algunos  
marav. en que se muchos Cantabria; de la  
la de los de que se den de los de  
Conductores, en que se den de los de  
oficio de los de la de los de los

